

IV

LAS COMUNIDADES DE REGANTES EN LA SAFOR: GESTIÓN Y USO DEL AGUA DE REGADÍO



LAS COMUNIDADES DE REGANTES EN LA SAFOR: GESTIÓN Y USO DEL AGUA DE REGADÍO

Miguel Antequera Fernández

Departamento de Geografía, UVEG

En la comarca de La Safor se han identificado diversos organismos destinados al aprovechamiento y regulación de las aguas. Existen Comunidades de regantes, Sociedades Agrícolas de Transformación (S.A.T.), Sociedades Civiles y pozos de propiedad privada. En este análisis nos vamos a centrar exclusivamente en las Comunidades de regantes, debido a que es la figura jurídica más importante respecto a la gestión y aprovechamiento del agua de regadío. En esta comarca se ha producido una gran proliferación de pozos para extracción de agua para este fin, por lo que el intento de recoger información de todas las entidades sería desproporcionado y no se ajustaría a los objetivos de este estudio.

Además, es en las Comunidades de regantes donde históricamente se lleva a cabo el regadío a fila o a manta, derivado mediante presa de los cursos superficiales de agua, que es el que nos interesa en este estudio. En el resto de organismos se da en algunos casos el riego a goteo mediante la extracción subterránea de pozos. No obstante, algunas Comunidades, sobre todo las más modernas (aprobadas con posterioridad a la Ley de aguas de 1985), también efectúan un riego localizado procedente de pozos subterráneos.

1- Listado de las Comunidades de Regantes en La Safor

Comunidades de Regantes en La Safor		
COMUNIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE APROBACIÓN
Pozo Tohuero	Ador	28-6-1996
Ador (Canales Altos del Serpis)	Ador	19-2-1980
Río Vinuesa	Alfauir	20-6-1990
Azud de Almiserà	Almiserà	11-3-1964
Valle de Vernisa	Almiserà	3-4-1997
Pozo de Furell	Benifairó de la Valldigna	21-12-1998
Font d'En Carròs (Canales Altos del Serpis)	Font d'En Carròs	14-10-1980
Los Marjales de la Ciudad de Gandia	Gandia	31-5-1989, modificando las de 26-5-1871
La Senda	Gandia	9-5-1998
Jesús García Gorrita y otros	Gandia	27-2-1998
Ducgan	Gandia	8-2-1993
Riegos del Río Alcoi	Gandia	9-10-1975, modificando las de 17-9-1927 y 8-3-1971
Río Vernisa de Llocnou de Sant Jeroni	Llocnou de Sant Jeroni	24-12-1963
Pou Crist de l'Empar i Sant Roc	Llocnou de Sant Jeroni	15-4-1994
Tierras Arrozales de Oliva	Oliva	12-7-1952
Palma de Gandia (Canales Altos del Serpis)	Palma de Gandia	5-3-1980
Acequia del río Vernisa	Real de Gandia	4-12-1996
Barranco del Borró o del Atanasio	Rótova	13-2-1976
Acequia Flares	Rótova	5-10-1968
Río Vernisa de Rótova	Rótova	20-6-1990
Rótova y Alfauir	Rótova y Alfauir	12-7-1913
Fuentes Mayor y Menor	Simat de la Valldigna	16-3-1931
Pozo Pla de Chermanells	Tavernes de la Valldigna	12-12-2000
Partidas Arrozales de Tavernes de Valldigna	Tavernes de la Valldigna	7-6-1916
Masalari-Pou del Raconàs	Tavernes de la Valldigna	16-2-1988
Partidas Cap-Terme, Fondos, Sester y Roqueta	Xeraco	22-12-1926
La Fuente del Molino	Xeresa	8-2-1975
Villalonga (Canales Altos del Serpis)	Villalonga	29-5-2002, modificando las de 11-10-1978
Canales Altos del Río Serpis (Comunidad General de regantes)*	Villalonga	3-3-1982

*Esta Comunidad de regantes forma un Sindicato Central que agrupa varias Comunidades que se aprovechan de las aguas del embalse de Beniarrés mediante los denominados Canales Altos del Serpis. Abarca los términos municipales de Villalonga, Ador, Palma de Gandia y Font d'En Carròs.

En la comarca de La Safor existen varias Comunidades de regantes que obtienen el agua a través del embalse de Beniarrés. Son aquellas de Ador, Font d'En Carròs, Palma de Gandia y Villalonga. Todas ellas están agrupadas en un Sindicato Central, con sede en Villalonga, cuya función es la administración conjunta de todos los asuntos que conciernen a la gestión de la acequia.

No hemos podido consultar las Ordenanzas de las Comunidades de Ador (Canales Altos del Serpis), Acequia Flares (Rótova), Río Vernisa de Rótova y Tierras Arrozales de Oliva.

Las Comunidades de regantes, según la fecha de constitución se regirán por la Ley de aguas de 3-8-1866, por la

de 13-6-1879 o por la de 2-8-1985, junto con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, que la desarrolla. La Ley de aguas de 1985 ha sido modificada en algunos puntos mediante el Real Decreto Legislativo 1/2001.

Las Comunidades de regantes constituidas antes de la Ley de aguas de 1866 eran aprobadas por el Gobierno de S.M., previo conducto del Jefe Político de la Provincia (Gobernador Provincial). Hemos podido consultar varias Ordenanzas, que ya no están en vigor, de Comunidades aún existentes, pero que con el paso de los años han modificado sus Estatutos (en algún caso más de una vez) o se han integrado dentro de otra Comunidad. Se trata de las siguientes:

COMUNIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE APROBACIÓN
Acequia d'En Carròs	Font d'En Carròs	4-9-1850
Acequia Común de Gandia	Gandia	26-1-1850
Los Marjales de la Ciudad de Gandia	Gandia	26-5-1871
Acequia General de la Huerta de Gandia	Gandia	4-9-1850
Riegos del río Alcoi	Gandia	17-6-1854
Riegos del río Alcoi	Gandia	8-3-1971
Acequia de March	Gandia	4-9-1850
Manantiales Fosch y Clar	Gandia, Xeresa y Xeraco	18-12-1849 (*)
Manantiales Fosch y Clar	Gandia, Xeresa y Xeraco	29-5-1850
Fuentes Mayor y Menor	Simat de la Valldigna	15-12-1849
Riegos del río Alcoi	Villalonga	17-9-1927
Villalonga (Canales Altos del Serpis)	Villalonga	11-10-1978

(*) Esto fue sólo un Proyecto de Ordenanzas, que no llegaron a aprobarse.



Partidor de la Casa Clara (Potries)

Las Ordenanzas de la **Font d'En Carròs** de 1850 contemplan la existencia de varios órganos de gestión de la Comunidad:

a) Junta General: estará compuesta de un representante de cada pueblo (Palma, Ador, Real de Gandia, Benipeixcar y Beniopa), excepto en Gandia que tendrá dos. Los vocales de la Junta General contarán cada uno con un suplente. La elección de los vocales se efectuará mediante una reunión en cada pueblo, presidida por su Alcalde. El Gobernador Civil Provincial tiene la prerrogativa de presidir la Junta General, aunque si no puede acudir facultará al Alcalde Corregidor de Gandia para que la presida. Se celebrará el primer día del mes cada dos meses, a las 10 de la mañana.

b) Junta de Gobierno: estará compuesta de tres personas: el Alcalde Corregidor de Gandia y dos vocales. Un vocal tiene que ser de Palma o de Ador y el otro de Real de Gandia, Benipeixcar o Beniopa. Cada vocal tendrá un suplente. Sus reuniones se celebrarán cada dos sábados a las 10 de la mañana. Los miembros de la Junta de Gobierno serían los componentes del Tribunal Penal (este órgano no se llegó a aprobar).

c) Tribunal Penal: el capítulo de las Ordenanzas donde se recoge la existencia de este órgano no ha sido aprobado por lo que nunca entró en vigor. En esta época las reclamaciones con respecto al funcionamiento de la acequia debían hacerse directamente ante el Jefe Político de la provincia (Gobernador Provincial).

Los cargos dentro de la comunidad serían:

- Tesorero

- Secretario

- Dos Cequeros Mayores: uno para Palma y Ador y otro para Real de Gandia, Benipeixcar, Gandia y Beniopa. Son los encargados de la vigilancia, gobierno y distribución de las aguas. El cargo de Cequero Mayor durará dos años.

- Un guarda

- Colectores

Las Ordenanzas de la **Acequia Común de Gandia** de 1850 indican que el gobierno de la acequia está a cargo del Sr. Jefe Político de la provincia y de una Junta General nombrada por todos los pueblos regantes (Beniflà, Beniarrjó, Almoines, Bellreguard, Miramar, Guardamar, Daimús y Gandia). Esta Comunidad cuenta con los siguientes órganos:

a) Junta General: debe presidirla el Jefe Superior Político de la provincia y cuando no pueda hacerlo ha de delegar sus funciones en el Alcalde de Gandia. Estará compuesta por un representante de cada pueblo, excepto Gandia que nombrará dos. Las sesiones se celebrarán el primer día de cada dos meses a las 11 de la mañana.

b) Junta Ejecutiva de Gobierno: está compuesta por tres personas: el Alcalde Corregidor de Gandia y dos vocales de los pueblos que forman la Junta General. Estos vocales tendrán un suplente cada uno. Sus reuniones se celebrarán cada dos sábados a las 10 de la mañana.

Los cargos de la Comunidad son: un Acequero Mayor, dos Guardas, un Tesorero y varios Colectores. El Acequero Mayor es el juez de la acequia y el encargado de la distribución de las aguas.

Las ordenanzas de la Comunidad **Manantiales Fosc y Clar** se aprobaron el 29 de mayo de 1850, aunque existía un

proyecto de 18 de diciembre de 1849 que nunca llegó a ser aprobado. Esta acequia se denomina acequia de Payporta, y riega en los términos de Gandia, Xeresa y Xaraco.

El órgano de gestión de la Comunidad es la Junta de Cultivadores. Celebrará reuniones en cada pueblo en enero y mayo de cada año. La Junta estará compuesta por cuatro personas: dos de Gandia, una de Xeresa y una de Xaraco, siendo presidida por el Alcalde de Gandia. El cargo de vocal durará 4 años. La Junta contará con una Comisión Ejecutiva que se reunirá tres veces al mes. Los cargos de la Comunidad serán el de acequero y el de secretario.

En las Ordenanzas de la Comunidad de los **Marjales de la ciudad de Gandía**, aprobadas el 26 de mayo 1871, se especifica que la Junta General tendrá lugar el 1 de enero, y si no es posible, en el inmediato festivo.

El Sindicato de Riegos estará formado por cinco vocales, (dos de Beniopa y tres de Gandia), debiendo ser uno de ellos de la partida del Brosquil, por ser la última en recibir el riego. Los vocales deberán tener al menos 2 Ha. de riego. Los cargos de la Comunidad serán los de Secretario, Depositario, Acequero, Regadores y Peritos (son los que opinan sobre la conveniencia de la inundación del agua y de su retirada), y su duración será de cuatro años.

Existirá un Jurado o Tribunal de Aguas, compuesto por cinco individuos y cinco suplentes, que se encargará de decidir sobre los conflictos que se produzcan en la gestión de las aguas.

Las Ordenanzas de la Comunidad **Riegos del Río Alcoi**, de 17-09-1927, señalan como órganos de la Comunidad:

a) Dirección de la Comunidad: las Juntas del Sindicato Central serán presididas por el Gobernador Civil Provincial, y si no asiste, por el Director de la Comunidad. Desde 1854, S.M. el Rey elige al Director. El Director General será el presidente del Sindicato Central. En este órgano los cargos serán los de Director, Subdirector, Visitador General del Río y Guarda Celador del Azud y Acequia Real. Estos cargos tendrán una duración de cuatro años.

Hay 4.670 propietarios en 1925, por lo que, al ser imposible convocarlos a todos para celebrar las Juntas Generales, optaron por reunir en cada comunidad a los propietarios interesados, y éstos a su vez, agrupados por secciones, elegir los Síndicos que formaban dicho Sindicato General, resultando de estas dos sucesivas reuniones la elección de personas que sepan defender los intereses de sus electores.

b) Sindicato Central: compuesto de ocho Síndicos propietarios y ocho suplentes, representando las ocho secciones en que se agrupan los pueblos interesados en el riego de la Huerta de Gandia.

- Sección 1ª (Acequia de Encarròs): se nombrará un Síndico propietario y un suplente por parte de los dos compromisarios de Palma de Gandia, los dos de Ador y tres que elegirá el Sindicato de Riegos de la acequia de Vernisa (riega parte de los términos de Gandia, Real de Gandia, Benipeixcar y Beniopa).

- Sección 2ª (Acequia del Rebollet): se nombrará un Síndico propietario y un suplente por parte de los cuatro compromisarios elegidos en la Font d'en Carròs, tres de Oliva y dos de Potries.

- Sección 3ª, 4ª y 5ª (Acequia común de Oliva): se nombrará un Síndico propietario y un suplente que represente la sección 3ª por parte de los regantes de Oliva, en calidad de compromisarios. Los de la Sección 4ª nombrarán un Síndico propietario y un suplente por parte de los cuatro compromisarios de Rafelcofer, los cuatro de Alquería de la Comtessa y uno por los de la Font d'En Carròs (partida de la Ochena). Los de la sección 5ª nombrarán un Síndico propietario y un suplente por parte de los cuatro compromisarios de Piles, dos de Palmera, dos de Miramar y uno de Bellreguard (partida de la Vela).

- Secciones 6ª y 7ª (Acequia común de Gandia): la sección 6ª elegirá un Síndico propietario y un suplente por parte de los cuatro compromisarios de Bellreguard, tres de Almoines, dos de Beniflà y dos de Beniarjó. La sección 7ª elegirá un Síndico propietario y un suplente entre los cuatro compromisarios de Gandia, uno de Daimús, uno de Guardamar y uno de Miramar (partida de la Paloma).

- Sección 8ª (o del Río): la compondrán los asociados regantes e industriales situados aguas arriba del azud d'En Carròs. Tendrán un Síndico propietario y un suplente.

Los compromisarios deberán ser elegidos por las Juntas Generales Locales de cada uno de los pueblos. Los requisitos para ser compromisario, o Síndico propietario, serían disponer de doce hanegadas (1 Ha.) o ser dueño de un artefacto molino o fábrica a la que se haya asignado una cantidad equivalente de doce hanegadas.

El Sindicato Central se reunirá el 15 de enero, 24 de febrero, 20 de junio y 30 de agosto, o en el sábado anterior a dichas fechas.

Los cargos del Sindicato Central son: Secretario General, Depositario, Visitador General del Río (debe visitar el río haciéndose cargo de los abusos e infracciones que vea, dando conocimiento de ellas al Director), Guarda Celador del Azud, Acequeros Mayores (los debe nombrar el Sindicato Central a propuesta de las Juntas de las acequias de Encarròs, Rebollet, Común de Oliva y Común de Gandia y tienen las mismas competencias que el Visitador General) y Portero (para hacer las citaciones de los Síndicos y demás diligencias que le ordene el Director).

c) Junta General Local: la formarán los asociados de cada término municipal o Sección del Río, poseedores de 6 hanegadas (49As. 86 Cs.) regadas con agua de la Acequia Real del Río Alcoi, y los dueños de los molinos o artefactos que utilicen dichas aguas como fuerza motriz. En esta Junta por cada 6 hanegadas habrá un voto y se celebrará los primeros domingos de enero, agosto y diciembre.

d) Sindicatos Locales de Riego y Juntas de las Acequias: en los pueblos de Ador, Almoines, Alquería de la Comtessa, Bellreguard, Beniarjó, Beniflà, Daimús, Font d'En Carròs, Gandia (lado del río Alcoi), Guardamar, Miramar, Oliva, Palma de Gandia, Palmera, Piles, Potries y Rafelcofer se constituye un Sindicato Local de Riegos (uno por cada pueblo) para la más cómoda y justa distribución de las aguas. De la Acequia Real del río Alcoi derivan a las 4 acequias de Encarròs, Rebollet, Común de Oliva y Común de Gandia. Quedan excluidos los pueblos de Gandia (lado de Vernisa), Real de Gandia, Benipeixcar y Beniopa, ya que dichos municipios forman el Sindicato de Riegos de la acequia de Vernisa desde noviembre de 1924.

El acto de reunirse los Sindicatos Locales se denominará Junta de la Acequia (una por cada acequia). La proporción de representantes de los Sindicatos Locales en las Juntas de las Acequias será:

- Acequia de Encarròs (2 Vocales de Palma, 2 de Ador y 3 de la Acequia de Vernisa, Real, Beniopa y Benipeixcar).

- Acequia de Rebollet (4 Vocales de la Font d'En Carròs, 3 de Oliva y 2 de Potries).

- Acequia Común de Oliva (5 Vocales del Sindicato de Oliva, 4 de Rafelcofer, 4 de la Alquería de la Comtessa, uno de la Font d'En Carròs -partida de Ochena-, 4 de Piles, 2 de Palmera, 2 de Miramar -hilo del pueblo- y uno de Bellreguard -partida de la Vela-).

- Acequia Común de Gandia (4 Vocales de Gandia, 4 de Bellreguard -hilos del pueblo y Bello-, 3 de Almoines, 2 de Beniarjó, 2 de Beniflà, uno de Daimús, uno de Guardamar y uno de Miramar -partida de la Paloma-).

La principal función de las Juntas de las Acequias es proponer a la Junta Sindical el nombramiento del Acequero Mayor de cada una de las 4 acequias.

El Sindicato Local está formado por 5 Vocales y 5 suplentes (3 vecinos y dos forasteros), de entre los cuales se elegirá un Presidente y un Vicepresidente. El cargo de Vocal tendrá una duración de 4 años. El Sindicato Local se reunirá una vez al mes. Los cargos del Sindicato Local de Riegos son: Depositario, Secretario, Celador, Atandadores y Guardas.

e) Jurado de Riegos: habrá uno en cada pueblo. Además habrá un Jurado Central de Riego que conocerá de las faltas cometidas en el río desde el mojón donde empieza la provincia de Valencia, hasta el Azud de Encarròs, así como en el cauce, cajeros y obras de la Acequia Real hasta la salida de la Casa Clara. El Jurado de riegos de cada pueblo tendrá 4 Vocales y 4 suplentes.

Las Ordenanzas de la Acequia General de la Huerta de Gandia de 1850 se ciñen al gobierno de la misma, desde el caño principal del azud de Alcoi hasta la Casa-Clara. Después de que el agua sale de su cauce general corresponde a los Ayuntamientos de los pueblos respectivos su más justa y cómoda distribución. Los órganos de la Comunidad son:

a) Junta General: compuesta por los Diputados elegidos por los Ayuntamientos (por mayoría de votos) de todos los pueblos interesados en el riego. Gandia y Oliva nombrarán dos diputados y dos suplentes y los demás pueblos nombrarán uno y sin suplente. Los Diputados deben tener 6 hanegadas en los pueblos que no lleguen a 100 vecinos; 12 o más hanegadas en los pueblos de 100 a 200 habitantes; de 20 o más hanegadas en los de mayor vecindario. La Junta General se reunirá todos los años el 6 de enero.

b) Junta de Gobierno: compuesta de 5 Vocales y 5 suplentes que se elegirán de entre los Diputados que componen la Junta General.

c) Junta Subalterna de Gobierno: habrá una en cada pueblo y estará regida por el Ayuntamiento.

Las Ordenanzas hacen referencia a un Tribunal Penal, pero estos capítulos no fueron aprobados.

Los cargos dentro de esta comunidad son: Inspector (será el encargado de que no se altere la distribución de las aguas que hoy existe), Síndico Procurador General (se elegirá

cada dos años y deberá poseer un mínimo de 30 hanegadas. Su principal obligación será la de representar a los pueblos que rieguen de la acequia en todos los pleitos que aquellos sigan), Subsíndico (será el sustituto del síndico en caso de ausencia) y Depositario (deberá tener al menos 30 hanegadas y su cargo durará 4 años).

Las Ordenanzas de la **Acequia de March** de 1850 indican que el gobierno y dirección superior de la acequia está a cargo del Sr. Gobernador Civil de la Provincia y de una Junta General nombrada por todos los pueblos regantes (Beniarjó, Palma, Real de Gandia, Benipeixcar, Gandia y Beniopa). El Gobernador Civil Provincial debe presidir las reuniones de la Junta General y cuando no pueda deberá facultar al Alcalde Corregidor de Gandia para hacerlo. Los órganos de la acequia son los siguientes:

a) Junta General: estará compuesta por un representante de cada pueblo, excepto Gandia que tendrá dos. Los representantes de Gandia, Real de Gandia, Benipeixcar y Beniopa también lo serán de la acequia de Vernisa. Cada uno de estos vocales deberá tener al menos 6 hanegadas de tierra. Cada vocal de la Junta General tendrá un suplente. El cargo de vocal durará dos años. Las sesiones de la Junta General se celebrarán el primer día de cada dos meses a las 10 de la mañana.

b) Junta de Gobierno: estará compuesta por tres miembros: Presidente (Alcalde Corregidor de Gandia) y dos vocales (uno de Beniarjó y otro de Gandia, Real de Gandia, Benipeixcar o Beniopa). Los vocales y sus suplentes serán elegidos por los representantes de los pueblos en la Junta General. Los representantes de la Junta de Gobierno formarían el Tribunal Penal (éste órgano no fue aprobado).

Los cargos de la acequia son: Cequeros Mayores (hay tres, uno para Beniarjó, otro para Palma y otro para Real de Gandia, Benipeixcar, Gandia y Beniopa), Guardas (habrá tres, con la misma distribución que para los Cequeros Mayores), Colectores (son los recaudadores), Secretario y Tesorero. Todos los cargos de la Comunidad durarán dos años.

En las Ordenanzas de la Comunidad de **Fuentes Mayor y Menor** de 1849 se indica que los órganos de la Comunidad serán:

a) Junta General: sus reuniones serán presididas por el Alcalde Constitucional de Simat de la Valldigna. Se reunirá el primer domingo de cada año.

b) Junta de Gobierno: estará formada por 4 Vocales, que deberán tener al menos 8 hanegadas de tierra. Celebrará sus sesiones una vez al mes.

Los cargos dentro de la Comunidad son los de: Secretario, Depositario (deberá tener al menos 12 hanegadas), regador o acequero y sobrestantes (están a las órdenes del acequero o regador).

En las Ordenanzas de la Comunidad de **Villalonga (Canales Altos del Serpis)** de 1978 el Presidente debía tener 0'42 As., ser agricultor y no ocupar cargo oficial o particular. La Junta general se celebraba la 1ª quincena de abril y la 2ª quincena de diciembre. Para tener derecho a un voto había que tener al menos 0'42 As. El Sindicato de Riegos estaba compuesto por 7 Vocales. El Jurado se componía de 2 Vocales y 2 suplentes.

En la actualidad existen 30 Comunidades de regantes legalmente constituidas en La Safor. Para el análisis de las mismas

diferenciaremos aquellas que se han formado mediante un Convenio de riegos, de aquellas que no lo han hecho. Hay varias Comunidades que se acogen a esta figura contemplada en la Ley de aguas de 1985 y en los artículos 198 y 203 del Reglamento Público Hidráulico de 1986. A ella pueden acceder aquellas Comunidades con un número inferior a 20 comuneros. El Convenio debe estar suscrito por todos ellos.

En La Safor las Comunidades aprobadas mediante Convenio de riegos son las de Pozo Tohuero (Ador), Valle de Vernisa (Almiserà), Jesús García Gorrita y otros (Gandia), Ducgan (Gandia), Barranco del Borró o del Atanasio (Rótova) y Pozo Pla de Chermanells (Tavernes de la Valldigna).

El Convenio de Riegos del Pozo Tohuero (Ador) fija como cargos el Presidente y el Vicepresidente. Está formado por 10 comuneros.

El Convenio de Riegos del Valle de Vernisa (Almiserà) fija una Junta Directiva formada por 4 miembros (son todos los comuneros): Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes. Los cargos durarán 4 años.

El Convenio de Riegos de la Comunidad "Jesús García Gorrita y otros" (Gandia) indica que la Comunidad estará regida por sus tres usuarios, si bien cada año y de manera rotativa, un miembro de la misma la administrará y representará. Las funciones de este Administrador son las siguientes:

- Hacer un balance de gastos e ingresos.
- Percibir y custodiar los fondos de la Comunidad.
- Llevar un Libro de Caja con todos los cobros y pagos efectuados.

El Convenio de Riegos de Ducgan (Gandia) está formado por 6 comuneros, con los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y 3 Vocales. La Junta General es la reunión de sus 6 propietarios.

El Convenio de Riegos del Barranco del Borró o del Atanasio (Rótova) establece como cargos los de Presidente, Vicepresidente, Secretario y tantos Vocales como usuarios haya del aprovechamiento. En total hay 7 comuneros.

El Convenio de riegos del Pozo Pla de Chermanells (Tavernes de la Valldigna) está compuesto por 11 comuneros, con los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y 2 Vocales.

2- Funcionamiento interno de las Comunidades de Regantes

El resto de las Comunidades, excepto las que forman un convenio de riegos, incluyen en sus Ordenanzas un Reglamento para el Sindicato de Riegos (Junta de Gobierno en la Ley de aguas de 1985) y para el Jurado de Riegos.

Todas las Comunidades tendrán un Presidente y un Secretario elegidos por la Junta General. En algunas se contempla la figura del Vicepresidente. El cargo de Presidente será honorífico, gratuito y obligatorio. Su duración es variable: 2 años en las Comunidades de "Fuentes Mayor y Menor", "Partidas Cap-Terme, Fondos, Sester y Roqueta" y "Rótova i Alfuir"; 3 años en la del Barranco del Borró o del Atanasio; y 4 años en las restantes.

Son elegibles para el cargo de Presidente los que reúnan los mismos requisitos que para ser Vocal del Sindicato de riegos o Junta de Gobierno, y en algunos casos disponer de un mínimo

de tierras: 0'42 As. en la Font d'En Carròs y en Palma de Gandia (Canales Altos del Serpis); 66 As. 20 Cs. en Partidas Arrozales de Tavernes de Valldigna; 83 As. 10 Cs. 96 dm² 40 cm² en las Partidas Cap-Terme, Fondos, Sester y Roqueta; y media hora de agua como mínimo en cada tanda de 10 días.

Las Competencias del Presidente son:

- Presidir la Junta General en todas sus sesiones.
- Dirigir la discusión en las deliberaciones.
- Comunicar los acuerdos de la Junta General al Sindicato

o Jurado de Riegos para que los ejecuten.

- Comunicarse directamente con las autoridades locales y con la CHJ.

El Secretario de la Comunidad lo será también del Sindicato y del Jurado de Riegos. Los requisitos indispensables para ser Secretario son:

- Ser mayor de edad y saber leer y escribir.
- Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles.
- No haber estado procesado por ningún delito.
- No ser deudor ni acreedor de la Comunidad.

Las principales funciones del secretario son:

- Extender la Actas de las sesiones de la Junta General,

Sindicato y Jurado de Riegos.

- Formar los repartos ordinarios y extraordinarios que acuerde la Junta General.

- Hacer un padrón con todos los partícipes de la Comunidad con derecho a riego.

- Consignar los gastos e ingresos.
- Custodiar los libros y documentos de la Comunidad.

Los distintos órganos de gestión de las Comunidades de regantes son:

A) JUNTA GENERAL

Es la reunión de todos los partícipes o comuneros en el aprovechamiento de las aguas y constituye el órgano supremo de la Comunidad. Todos los comuneros tienen el derecho de asistencia con voz y voto a las Juntas Generales. En algunas Comunidades para tener voto se exige un mínimo de tierra regable. No obstante todos los comuneros tienen derecho a voto, ya que los que no alcancen la superficie mínima exigida pueden agrupar sus fracciones y juntándolas emitir los votos a que tengan derecho.

Superficie mínima para tener derecho a voto en la Junta General.

COMUNIDAD	DERECHO A VOTO
Riegos del Río Alcoi	1 hanegada
Acequia Río Vernisa	2 As.
Palma de Gandia (Canales Altos del Serpis)	0'42 As.
Fuente del Molino	Media hora de agua cada tanda de 10 días (2 As.)
Villalonga	8'31 As.
Río Vernisa de Llocnou de Sant Jeroni	0'25 hanegadas o ser dueño de un artefacto o industrial

Los votos de los diversos partícipes de la Comunidad se computarán del siguiente modo:

COMUNIDAD	CÓMPUTO DE VOTOS
Río Vinuesa	De 0 a 800 m ² : 1 voto De 800 a 1.600 m ² : 2 votos De 1.600 a 2.400 m ² : 3 votos De 2.400 a 3.200 m ² : 4 votos De 3.200 a 4.000 m ² : 5 votos De 4.000 a 4.800 m ² : 6 votos De 4.800 a 5.600 m ² : 7 votos De 5.600 a 6.400 m ² : 8 votos Y así sucesivamente hasta llegar a los 12 votos, que es lo máximo permitido
Azud de Almiserà	De 0'1 a 1 hanegada: 1 voto Otro voto más por cada 2 hanegadas o fracción superior a 1 hanegada
Pozo de Furell	De 8 As. 31 Cs. o fracción hasta 41 As. 55 Cs.: 1 voto Otro voto más por cada 41 As. 55 Cs.
Font d'En Carròs	De 0'42 As. a 10 hanegadas: 1 voto Otro voto más por cada 10 hanegadas o fracción
Marjales de la Ciudad de Gandia	De 0 a 5 hanegadas: 1 voto De 5 a 30 hanegadas: 1 voto por cada 2 hanegadas De 30 a 64 hanegadas: 1 voto por cada 3 hanegadas De 64 a 100 hanegadas: 1 voto por cada 4 hanegadas Más de 100 hanegadas: 1 voto por cada 20 hanegadas
Riegos de Río Alcoi	Una hanegada: 1 voto Otro voto más por cada 2 hanegadas Un voto por cada C.V. de fuerza
La Senda	De 0'1 a 15 hanegadas: 1 voto De 0'1 a 25 hanegadas: 2 votos De 0'1 a 50 hanegadas: 3 votos De 50 hanegadas en adelante: 4 votos Un voto más por cada 50 hanegadas o fracción
Ducgan	De 1 a 10 hanegadas: 1 voto De 11 a 35 hanegadas: 2 votos De 36 a 60 hanegadas: 3 votos Y así sucesivamente, contando siempre en unidades de 25 hanegadas
Pou Crist de l'Empar i Sant Roc	Un voto por cada hanegada En total hay 1.088 votos para los comuneros y 115 para el Ayuntamiento
Acequia Río Vernisa	De 1 a 8 As.: 1 voto Otro voto más por cada 8 As.
Palma de Gandia (Canales Altos del Serpis)	De 0'42 a 8'31 As.: 1 voto Otro voto más por cada 8'31 As.
Fuentes Mayor y Menor	Hasta 6 hanegadas: 1 voto De 6 a 15 hanegadas: 2 votos De 15 a 30 hanegadas: 3 votos Más de 30 hanegadas: 4 votos
Partidas Arrozales de Tavernes de la Valldigna	Hasta 10 hanegadas (83 As. 10 Cs. 96 dm ²): 1 voto Otro voto más por cada 10 hanegadas
Partida Cap-Terme, Fondos,	1 voto por cada 2 hanegadas (16 As. 62 Cs.)
Sester y Roqueta Fuente del Molino	De media hora a 2 horas en cada tanda de 10 días: 1 voto Otro voto más por cada 3 horas o fracción
Villalonga (Canales Altos del Serpis)	Un voto por cada 8'31 As.
Río Vernisa de Llocnou de Sant Jeroni	0'25 hanegadas: 1 voto Otro voto más por cada cuartón, sin que las fracciones tengan voto alguno
Canales Altos del Río Serpis (Comunidad General)	De 1 a 2 hanegadas: 1 voto Otro voto más por cada 2 hanegadas

Todas las Comunidades celebran su Junta General ordinaria una o dos veces al año en las siguientes fechas:

COMUNIDAD	FECHA REUNIÓN JUNTA GENERAL
Azud de Almiserà	Marzo y diciembre
Pozo de Furell	Primer trimestre del año
Font d'En Carròs	2ª quincena de marzo y 1ª quincena de diciembre
Marjales de la Ciudad de Gandia	Diciembre (*)
La Senda	Diciembre
Pou Crist de l'Empar i Sant Roc	Marzo
Acequia Río Vernisa	Marzo
Palma de Gandia (Canales Altos del Serpis)	1ª quincena de abril y 2ª quincena de diciembre
Fuentes Mayor y Menor	2º domingo de enero y penúltimo de diciembre
Pozo Plà de Chermanells	Enero
Partidas Arrozales de Tavernes de la Valldigna	Primer domingo de junio y primer domingo de diciembre
Masalari-Pou del Raconàs	Primer trimestre
Partidas Cap-Terme, Fondos, Sester y Roqueta	Primer domingo de marzo y primer domingo de septiembre
Fuente del Molino	1ª quincena de mayo y 2ª quincena de septiembre
Villalonga (Canales Altos del Serpis)	Una vez al año (**)
Canales Altos del Río Serpis (Comunidad General)	1ª quincena de abril y 2ª quincena de octubre

(*) Según las Ordenanzas de 1871 esta reunión debía celebrarse el 1 de enero y si no era posible el inmediato festivo.

(**) En las Ordenanzas de 1978 la reunión se debía celebrar en la 1ª quincena de abril y en la 2ª quincena de diciembre.

Las competencias de la Junta General se resumen en:

- Examen y aprobación de los presupuestos de gastos e ingresos.
- Elección de los cargos de la Comunidad (Presidente, Vicepresidente, Vocales del Sindicato y del Jurado de riegos, Secretario, Acequero, etc.)
- Examen y aprobación de la Memoria Anual y de las Cuentas del Sindicato.

Este órgano recibe el nombre de Junta General de Vocales Síndicos en la Comunidad de regantes **Riegos del Río Alcoi**. Está integrada por todos los que resulten elegidos por los regantes de cada uno de los Hilos o Partidas Rurales de Riegos (habrá un Vocal por cada Hilo), reunidos en Asamblea. El Presidente de esta Junta General de Vocales Síndicos será el Vocal con más votos. La Junta General de Vocales Síndicos debe elegir el Sindicato de Riegos. Esta Junta se reunirá 4 veces al año (cada trimestre) y tiene como tarea el solicitar a la C.H.J. el desembalse del pantano de Beniarràs para atender a las necesidades del riego.

B) SINDICATO DE RIEGOS O JUNTA DE GOBIERNO

Este órgano recibe distinto nombre dependiendo si las Ordenanzas se aprobaron con la Ley de Aguas de 1879 o de 1985. Es el órgano de representación y administración de la Comunidad, encargado especialmente del cumplimiento de las Ordenanzas y de los acuerdos de la Junta General. Está formado por un Presidente (a veces es el mismo que el de la Comunidad y otras será elegido de entre los Vocales), un Vicepresidente y el Secretario, y por los siguientes Vocales y suplentes:

COMUNIDAD	NÚMERO DE VOCALES Y DE SUPLENTE
Río Vinuesa	3 Vocales y 3 suplentes
Azud de Almiserà	5 Vocales
Pozo de Furell	4 Vocales y 4 suplentes
Font d'En Carròs	7 Vocales
Marjales de la Ciudad de Gandia	5 Vocales
La Senda	3 Vocales y 3 suplentes
Pou Crist de l'Empar i Sant Roc	7 Vocales (6 comuneros y un representante del Ayuntamiento) y 7 suplentes
Riegos del Río Alcoi	Un Vocal por cada 4.000 hanegadas (332 Ha.), debiendo estar representadas todas las acequias principales. La fracción de 2.000 hanegadas tendrá derecho a estar representada por un Vocal Síndico más
Acequia Río Vernisa	8 Vocales y 8 suplentes
Palma de Gandia (Canales Altos del Serpis)	7 Vocales
Fuentes Mayor y Menor	5 Vocales y 2 suplentes
Partidas Arrozales de Tavernes de la Valldigna	14 Vocales
Masalari-Pou del Raconàs	8 Vocales
Partidas Cap-Terme, Fondos, Sester y Roqueta	7 Vocales
Villalonga (Canales Altos del Serpis)	10 Vocales (*)
Río Vernisa de Llochnou de Sant Jeroni	6 Vocales
Canales Altos del Serpis (Comunidad General)	9 Vocales

(*) En las Ordenanzas de 1978 se establecían 7 Vocales.

Uno de los Vocales debe representar a las últimas tierras en recibir el riego. La duración del cargo de Vocal es de 4 años, excepto en la Comunidad de Fuentes Mayor y Menor que son de dos años y en la del Barranco del Borró o del Atanasio, que son de tres años. Su renovación se producirá por mitad cada dos años. El Sindicato o Junta de Gobierno elegirá de entre sus Vocales un Presidente para el Jurado de Riegos. Los requisitos para ser Vocal son los mismos que para ser Secretario, aunque en algunos casos han de tener una superficie mínima de tierra regable:

COMUNIDAD	SUPERFICIE MÍNIMA PARA SER VOCAL
Palma de Gandia (Canales Altos del Serpis)	0'42 As.
Riegos del Río Alcoi	8 As.
Partidas Arrozales de Tavernes de Vallidigna	10 hanegadas
Partidas Cap-Terme, Fondos, Sester y Roqueta	3 hanegadas (24 As. 93 Cs. 28 dm ² , 92 cm ²) o poseer un artefacto
Fuente del Molino	Media hora de agua cada tanda de 10 días
Río Vernisa de Llocnou de Sant Jeroni	1 hora de agua
Canales Altos del Serpis (Comunidad General)	1 hanegada

El Sindicato de Riegos o Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, excepto en el Azud de Almiserà (cada 20 días), la Font d'En Carròs (cada jueves), Palma de Gandia (los jueves de cada dos semanas), Villalonga (el primer jueves de cada mes, trasladándose al jueves siguiente si es festivo) y Rótova y Alfauir (el domingo de cada semana). Sus principales obligaciones son:

- Establecer los turnos de agua, especialmente en momentos de escasez.
- Informar a la CHJ de su instalación y renovación bienal.
- Hacer cumplir las leyes de aguas, los decretos de concesiones y las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.
- Vigilar los intereses y defender los derechos de la Comunidad.
- Nombrar y separar a los empleados de la Comunidad.
- Formar los presupuestos de gastos e ingresos y la Memoria para presentarla a la Junta General.
- Otras atribuciones respecto a las obras y las aguas.

Al Presidente del Sindicato o Junta de Gobierno le corresponde:

- * Convocar las reuniones y presidir todas sus sesiones.
- * Firmar las actas de las sesiones.
- * Gestionar con las Autoridades y con personas ajenas a la Comunidad.
- * Decidir los empates en las votaciones.

Dentro del Sindicato de Riegos o Junta de Gobierno hay algunos cargos, que en algunos casos pueden existir o no, dependiendo de la Comunidad a que nos refiramos:

1- Secretario: es el mismo que para la Junta General y el Jurado de Riegos. Sus obligaciones son similares en ambos organismos.

2- Acequero Mayor o Acequero: su misión es la buena administración de las aguas, orden en las tandas, conservación de presas y canales, etc. Debe denunciar al Jurado de Riegos de las infracciones que observe. En la Comunidad de Fuentes Mayor y Menor también habrá Acequeros Subalternos. En la Comunidad de Riegos del Río Alcoi habrá un Acequero Mayor por cada una de las Acequias Comunes, a las órdenes de la Junta General de Síndicos.

3- Regadores: pueden existir para ayudar al buen funcionamiento de las tandas.

4- Tesorero-Contador o Interventor: este cargo puede ostentarlo uno de los Vocales del Sindicato. De no ser así debe

cumplir los mismos requisitos que el Secretario y además tener, a juicio del Sindicato, la moralidad, aptitud y nociones de contabilidad para el ejercicio de sus funciones. Además deberá depositar una fianza. Sus obligaciones son:

- Hacerse cargo de las cantidades recaudadas por multas, indemnizaciones o cuotas.
- Pagar los libramientos nominales y cuentas justificadas y debidamente autorizadas por la Junta de Gobierno.
- Llevar un Libro donde anote las cantidades que recaude y pague.

5- Celadores de agua: su misión es ayudar al Acequero en el desempeño de su función. Aparecen en la Comunidad de Riegos del Río Alcoi, Rótova y Alfauir y en la del Río Vernisa de Llocnou de Sant Jeroni. En la Comunidad de Riegos del Río Alcoi habrá un Celador por cada Partida Rural o Hilo.

6- Atandadores o Guardas: aparecen en la Comunidad de Riegos del Río Alcoi.

C) JURADO DE RIEGOS

Se reunirá cuando se presente cualquier denuncia, cuando lo pidan la mayoría de sus Vocales o cuando su Presidente lo considere oportuno. Los miembros del Jurado serán elegidos en Junta General. El Presidente del Jurado debe ser Vocal del Sindicato de Riegos o Junta de Gobierno y su voto es de calidad para deshacer los empates. Los requisitos para ser Vocal del Jurado son los mismos que para ser Vocal del Sindicato.

Las competencias del Jurado son conocer de las cuestiones de hecho que se susciten sobre el riego, imponer las multas a los infractores de las Ordenanzas y fijar la cuantía de las indemnizaciones que deben satisfacer a los perjudicados. El Jurado de Riegos tendrá un Presidente, un Secretario (el de la Comunidad) y varios Vocales.

El número de Vocales efectivos (Jurados) y suplentes varía en las distintas Comunidades:

COMUNIDAD	NÚMERO DE VOCALES Y SUPLENTE
Río Vinuesa	4 Vocales y 4 suplentes
Azud de Almiserà	2 Vocales y 2 suplentes
Pozo de Furell	2 Vocales
Font d'En Carròs	2 Vocales y un suplente
Marjales de la Ciudad de Gandia	2 Vocales
La Senda	2 Vocales
Pou Crist de l'Empar y Sant Roc	3 Vocales
Riegos del Río Alcoi	5 Vocales (más el del Hilo donde se ha cometido la infracción, si no forma ya parte del Jurado) y 5 suplentes
Acequia Río Vernisa	3 Vocales
Palma de Gandia (Canales Altos del Serpis)	2 Vocales y un suplente
Fuentes Mayor y Menor	4 Vocales y 2 suplentes
Partidas Arrozales de Tavernes de la Vallidigna	5 Vocales y 5 suplentes
Masalari-Pou del Raconás	2 Vocales y 2 suplentes
Partidas Cap-Terme, Fondos, Sester y Roqueta	2 Vocales y 2 suplentes
Fuente del Molino	4 Vocales y 2 suplentes
Villalonga (Canales Altos del Serpis)	2 Vocales y un suplente
Río Vernisa de Llocnou de Sant Jeroni	2 Vocales y 2 suplentes
Canales Altos del Serpis (Comunidad General)	4 Vocales y 4 suplentes

D) PARTIDAS RURALES DE RIEGO O HILOS

Este órgano sólo existe en la Comunidad de regantes Riegos del Río Alcoi. Cada Partida Rural de Riego o Hilo forma una Asamblea de propietarios, que es la unidad primaria de la Comunidad y estará representada en la Junta General de Vocales Síndicos por un mandatario o Vocal (tendrá un suplente).

Cuando concurren en el mismo término municipal dos o más Partidas Rurales o Hilos, podrá constituirse una sola Asamblea de propietarios, con su correspondiente Junta Local de Gobierno. La Partida Rural de Riego o Hilo celebrará Asambleas ordinarias en uno de los domingos de enero, abril y octubre.

Esta Asamblea de propietarios debe designar dentro de cada Partida Rural o Hilo una Junta Local de Gobierno, que tendrá un Presidente, un Vicepresidente y 4 Vocales (todos elegidos por la Asamblea). La Junta Local de Gobierno celebrará reuniones una vez al mes.

3- El reparto del agua en los municipios de La Safor

ADOR

Pozo Tohuero.

Es aprobada el 28-6-1996 mediante un Convenio de Riegos. Pertenece a la Junta de Explotación del Río Serpis. Utiliza las aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica-32, Serra Grossa. El pozo está en la partida Tohuero y Marchiguera Alta, en Ador. La superficie regable es de 9'6701 Ha. El caudal máximo es de 52'33 l./seg. y el volumen máximo anual es de 67.690 m³. Hay 10 comuneros.

Los turnos de riego serán los siguientes:

1º M. I. Peiró Bañuls: le corresponde regar los días 1, 2, 11, 12, 21 y 22 de cada mes.

2º P. García Roig y V. J. Miñana Miñana: riegan los días 9, 10, 19, 20, 29 y 30 de cada mes.

3º M., J., P. y J. Miñana Lorente: regarán los días 3, 4, 13, 14, 23 y 24 de cada mes.

4º G. Miñana Miñana y G. Miñana Mascarell: regarán los días 7, 8, 17, 18, 27 y 28 de cada mes.

5º J. Miñana Miñana: riega los días 5, 6, 15, 16, 25 y 26 de cada mes.

ALFAUIR

Río Vinuesa.

Sus Ordenanzas se aprobaron el 20-6-1990. Pertenece a la Comunidad el azud construido sobre el río Vinuesa y la acequia derivada del mismo que transcurre por su margen derecha y que finaliza en el río Vernisa. El azud está unos 460 m. al sur de la población de Alfauir. También se abastece mediante varios motores de gasoil.

Tienen derecho al uso de las aguas las parcelas incluidas en las partidas de Recholar, Vancasa, Blanquizal y Canelles. El volumen anual es de 190 Dm³. Se continuará regando de acuerdo con la costumbre, tomando el agua las parcelas por orden de

arriba a abajo, a lo largo del canal principal, con una dotación del orden de 15 m³ por hanegada cada 14 días, si el caudal existente lo permite.

ALMISERÀ

Azud de Almiserà.

Pertenece a la Comunidad una presa de riego, situada en el cauce del río Vernisa, llamada Azud de Almiserà, emplazada entre la partida de La Planisa, en término de Llocnou de Sant Jeroni y la partida del Figueral, en término de Almiserà, unos 500 m. aguas arriba de Almiserà. La acequia Madre tiene una longitud de 1 km. hasta Almiserà y desde allí 1'5 km. más.

La Comunidad puede disponer de las aguas del río Vernisa, que son las que se recogen en el azud de Almiserà, después de atravesar el Azud de Llocnou de Sant Jeroni donde unos partidores dividen el caudal a razón de 2/3 partes para la Comunidad de regantes de Llocnou de Sant Jeroni y 1/3 parte para la de Almiserà, incrementada por las que afloran de la Fuente del Azud, en el mismo cauce del río entre ambos azudes.

La superficie regable es de 114 hanegadas (9'4634 Ha.), distribuida en las siguientes partidas:

- Partida del Pouet: 23 hanegadas y 3 cuarterones.

- Partida de Marchenà: 11 hanegadas.

- Partida Els Horts: 11 hanegadas y 3 cuarterones.

- Partida de Borró: 67'5 hanegadas.

La zona regable queda delimitada en la margen izquierda por el río Vernisa y en la margen derecha por la acequia madre, que recién atravesado Almiserà deja la margen del río y se va abriendo paso formando un ángulo de unos 40°. El caudal es de 7'57 l./seg. Este aprovechamiento pertenece a la Comunidad por prescripción inmemorial, acreditada en Escritura de Notoriedad de 19-9-1960.

El turno de riego será de 10/11 días. El orden de preferencia en los riegos queda determinado por la proximidad de los distintos brazales al azud, y para los usuarios de cada brazal, por la proximidad a la acequia Madre.

Valle de Vernisa.

Sus Estatutos datan del 3-4-1997. Se rige mediante un Convenio de Riegos. Pertenece a Almiserà, aunque la sede actual está en Rótova. El pozo está en Almiserà, en la partida del Borró. La zona regable es de 17 Ha. En un primer momento el caudal anual se fijó en 144.406 m³, pero la Resolución de 3-5-2002 concede un volumen máximo anual de 78.720 m³. El caudal máximo será de 25 l./seg.

COMUNEROS	SUPERFICIE REGABLE	CAUDAL (m ³)
Cítricos Llobet, S.A.T.	5 Ha.	43.981
J. Ribes Moratal	5 Ha.	43.981
J. Saneugenio Climent	4 Ha. 16 As. 66 Cs.	36.562
A. Faus Roig	2 Ha. 24 As. 91 Cs.	19.792

El agua no está sujeta a turnos. El procedimiento consiste en que se pide el agua al celador y éste la concede lo antes posible.

BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA

Pozo de Furell.

Esta Comunidad aprobó sus Estatutos el 21-12-1998. El pozo está situado en el polígono 9, parcela 34, en la partida Sol del Horta de Benifairó de la Valldigna. La superficie regable es de 37'4 Ha. Está establecido el riego localizado en toda la Comunidad. El caudal concedido es de 50 l./seg. y el volumen máximo anual es de 209.440 m³. El orden establecido para el riego será el de riguroso turno.

FONT D'EN CARRÓS

La Font d'En Carròs (Canales Altos del Serpis).

Sus Estatutos datan del 14-10-1980. Pertenecen a la Comunidad:

- La cuota proporcional de los Canales Altos del Serpis.
- Toda la red de distribución de la zona regable por los Canales Altos de la Font d'En Carròs.

GANDIA

Este municipio dispone en la actualidad de cinco Comunidades de regantes legalmente constituidas, aunque hemos de indicar que una de ellas, en concreto la de Riegos del Río Alcoi, agrupa varias acequias que a mediados del siglo XIX formaban Comunidades independientes (Acequia d'En Carròs, Acequia Común de Gandia, Acequia General de la Huerta de Gandia, Acequia de March y Manantiales Fosc y Clar), por lo que el análisis de esas Ordenanzas antiguas lo haremos a continuación de ésta, debido a su destacado valor histórico aunque ya no estén en vigor.

Además hemos de tener en consideración el hecho de que debido a la especial morfología de los sistemas de regadío de esta comarca varias de las Comunidades tienen su sede en Gandia, aunque los términos de regadío sean muchos otros.

Los Marjales de la Ciudad de Gandia.

Sus Ordenanzas fueron aprobadas el 31-5-1989, reformando las de 26-5-1871. La Comunidad puede aprovechar el agua de los manantiales de Ullal de Leocadia, Barquero y otros de la misma zona, Panoli, Pont-Trencat, Brosquil, Nacimiento Bajo de San Juan, Nacimiento Lado Ferrocarril, Ullal del Blanco, Ullal del Canal de Sancho, Pla de las Fuentes, Ullal de la Obra, del Forcat, del Baltasar y 13 nacimientos más.

Pertenecen a la Comunidad las acequias dels Ullals, del Brosquil, del Rey, de Ahuir, Nueva, de la Viga, de la Rodeta, de la Canal, de Colomera, Arenales, desagüe de Bañosa, Paiporta, Tancat, mota de Xeresa y Barchera. Casi todas estas acequias vierten sus sobrantes al canal de la Acequia de Aguir.

La superficie regable es de 345 Ha. (4.152 hanegadas) para el riego de las partidas de Acequia del Rey, Lluent, Bovalar, Canal de Sancho, Brosquil, Paiporta, Racó, Tanca y Trobat. Los

terrenos de la Comunidad lindan al Norte con la Mota de Xeresa, al Este con el camino viejo de Valencia, al Oeste con las acequias del Rey y de Xeresa y al Sur con el caserío del barrio del Lavador del Grao de Gandia. El orden para los riegos será el de riguroso turno.

En octubre de 2000 la Comunidad solicita la concesión de aguas subterráneas de un pozo situado en la partida de la Canal (Gandia), para el riego localizado de 35 Ha., con un caudal máximo de 48'53 l./seg. y un volumen máximo anual de 136.080 m³.
La Senda.

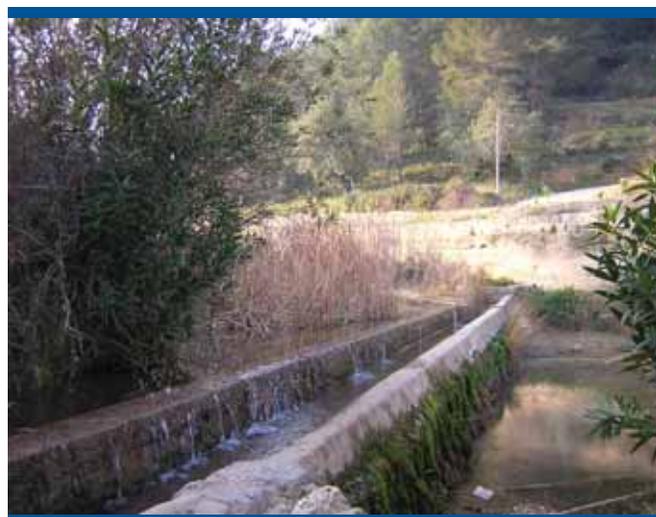
Aprueba sus Ordenanzas el 9-5-1998. Aprovecha las aguas subterráneas del pozo situado en la partida Senda, parcela nº 316 del polígono 29 de Gandia. La superficie regable es de 15 Ha. en la partida de La Senda, empleándose el riego "a manta" y el riego localizado. Hay 50 comuneros. El volumen máximo anual es de 173.250 m³. El orden establecido para los riegos será el de riguroso turno.

Jesús García Gorrita y otros.

Sus Ordenanzas fueron aprobadas el 27-2-1998, mediante un Convenio de Riegos. Se aprovecha del pozo ubicado en la partida Marxuquera-Bassa de Peres en Gandia. El pozo tiene una profundidad de 180 m. La superficie regable es de 13'36 Ha., empleando el sistema del riego localizado. Hay 4 comuneros (3 usuarios):

- J. García Gorrita: 72 hanegadas (45% del caudal).
- R. y M. C. Olasso Peiró: 66 hanegadas (40 % del caudal).
- V. Estruch Torregrossa: 24 hanegadas (15 % del caudal).

El caudal máximo es de 8'33 l./seg. y el caudal máximo anual es de 64.128 m³. El título del aprovechamiento se basa en una concesión administrativa de 11-12-1997, por un plazo de 75 años. Los turnos son rotativos y comenzarán por las fincas de J. García Gorrita, después las de R. y M.C. Olasso Peiró para finalizar en la de V. Estruch Torregrossa.



Assut de les Canelles, en el Barranc de Vinuesa (Alfauir)

Ducgan.

Esta Comunidad se rige por las Ordenanzas de 8-2-1993, aprobadas mediante un Convenio de Riegos. Aunque pertenece a Gandia la sede se encuentra en la Pobla del Duc. Se aprovecha de las aguas subterráneas del pozo situado en la parcela 417-a del polígono 19 del catastro de Gandia.

La superficie regable es de 166 hanegadas (13'8 Ha.) situadas en la partida de Marchuquera (Plà de Lloret) en término de Gandia. Se emplea el sistema del riego localizado. Linda al Norte con terrenos particulares; al Sur, con el camino de acceso a las tierras de la Comunidad; al Este, con terrenos particulares; y al Oeste con el camino de Pla de Lloret. El caudal máximo es de 25 l./seg. y el volumen máximo anual es de 93.687 m³. El orden establecido para los riegos será el de riguroso turno.

Riegos del Río Alcoi.

Esta Comunidad de regantes aprobó sus primeros Estatutos el 17-6-1854. Posteriormente fueron modificados por las Ordenanzas de 17-9-1927, 8-3-1971 y finalmente de 9-10-1975. En las Ordenanzas de 1975 se incluyen varias acequias (algunas ya incluidas en 1927) que a mediados del siglo XIX tenían Ordenanzas para su regulación y eran Comunidades independientes. Más adelante haremos referencia a estas Ordenanzas antiguas debido a su importancia histórica.



Séquia Reial d'Alcoi (Villalonga)

Utiliza las aguas que deriva del Río Alcoi por el Azud d'Encarròs, construido en 1846. Funda su derecho en la Ordenanza del Rey Jaime I de 1239, ratificada en 1244; en los privilegios concedidos por el Rey D. Pedro el 13-1-1282; y en los de D. Jaime II en noviembre de 1353.

La toma está situada en el término de Villalonga. Los términos municipales de regadío son los de Ador, Almoines, Alquería de la Comtessa, Bellreguard, Beniarjó, Beniflà, Daimús, Font d'En Carròs, Gandia, Guardamar, Miramar, Oliva, Palma de Gandia, Palmera, Piles, Potries, Rafelcofer y Villalonga. La superficie regable es de 3.036 Ha.

El caudal es de 1.674'5105 l./seg. (149'7934 l./seg. corresponden a la Comunidad de regantes Acequia de Vernisa, que los recibe en su propia acequia a través de la Acequia d'Encarròs. El título se basa en la prescripción acreditada por las Ordenanzas de 17-9-1927.

En las **Ordenanzas de 1927** se indica que pertenecen a la Comunidad el Azud d'Encarròs, los partidores Casa Fosca y Casa Clara y las acequias siguientes: Acequia Real del Río Alcoi o Canal General, Acequia d'Encarròs, Acequia del Rebollet, Acequia Común de Gandia y Acequia Común de Oliva. En 1927 esta Comunidad estaba localizada en Villalonga, aunque las Ordenanzas de 1975 fijan ya como sede Gandia.

La distribución de las aguas es la siguiente:

1.º El Azud d'Encarròs toma las aguas del Río Alcoi y las vierte en la *Acequia Real del Río Alcoi*. En ésta, está instalado el molino de los Frailes, hoy Central Hidro-eléctrica, representando con su salto 186 hanegadas; también está la toma de agua para la Aguada de la Estación de Potries en la línea férrea de Alcoi a Gandia, representando esta asignación 10 hanegadas. En total, 196 hanegadas.

2.º Del primer partididor, situado a la salida de la casa de compuertas, la *Acequia d'Encarròs* deriva una diecinueveava parte y media del agua tomada por la Acequia Real, distribuyéndola semanalmente tres días y medio para las partidas del Alfàs de los pueblos de Palma de Gandia (423 hanegadas) y Ador (676 hanegadas); y los otros tres días y medio las disfruta el Sindicato de Riegos de la *Acequia de Vernisa*; y juntamente con las de ésta, riega por los hilos de Benisacareig, Vernisa y Medio Hilo, el término de Real de Gandia; por el Hilo del Pueblo el de Benipeixcar y el de Beniopa; y por los Hilos de Benicanena, Benisuay, Hortera, Catell, Martorell, Azoch, Portetes, Camino del Mar y Senda parte del término de Gandia (5.445 hanegadas). Existen instalados en dicha Acequia de Vernisa los molinos de Calduf, del Real, Benirredrà, Finestres y Lapeyre. Esta acequia riega 6.544 hanegadas, representando los molinos 684 hanegadas. En total 7.228 hanegadas.

3.º Las 18 partes de agua sobrantes en el partididor de la Casa de Compuertas, siguen por la *Acequia Real* hasta la Casa Fosca, en donde se forman siete puertas y media, tomando dos puertas la Acequia del Rebollet; esta agua se distribuye entre los pueblos de Potries, Font d'Encarròs y Oliva, en tanda de 18 días, tomándola Potries por el Hilo del Pueblo cada 3 días y 22 horas; la Font d'Encarròs, por el de Rebollet, cada 7 días y 20 horas; y Oliva, por el de la Acequia Madre, cada 6 días y 6 horas. Existen instalados en esta acequia los molinos de Parets o del Angel, Nuevo o de San Rafael, Viejo o de San Luis, Arroz o de San José, Arboleda, Foya y Oliva. Riega esta acequia 4.970 hanegadas, representando la fuerza motriz de los molinos 758 hanegadas. En total 5.728 hanegadas.

4.º Las cinco partes y media, sobrantes en la Casa Fosca, siguen por dicha Acequia Real hasta el partididor llamado Casa Clara, en donde se forman 25 partes o puertas (15 para

la Acequia Común de Oliva y 10 para la Acequia Común de Gandia). Las 15 partes que forman la *Acequia Común de Oliva* se reducen a 10 hilos, regando Oliva 4 hilos completos, que se denominan: Rafalatar, Enmitg, Rosell y La Torre; la Font d'Encarròs riega 2/7 partes de hilo para la partida de Ochena; Rafelcofer riega un hilo y 5/7 partes de hilo para las partidas del Racó y Sotaya; Alquería de la Comtessa riega un hilo para las partidas del Pueblo, Cruz, Pasadores y Pedregal; Bellreguard riega 1/7 parte de hilo para la partida de la Vela; Palmera riega 5/7 partes de hilo por el Hilo del Pueblo; Miramar riega 5/7 partes de hilo por el Hilo del Pueblo; y Piles un hilo y 3/7 partes de hilo por el Hilo del Pueblo. En esta acequia existen los molinos de Aynat, Almunia Cañiset, Alcudiola, de Enmedio, Calaixet, Sotaya, Trigona y Torregrosa. Esta acequia riega 10.310 hanegadas, representando la fuerza motriz de los molinos 650'75 hanegadas. En total son 10.960'75 hanegadas.

5.º Las 10 partes que forman la *Acequia Común de Gandia*, en el partidor de la Casa Clara, forman 10 hilos, de los cuales toma Beniflà un hilo (Hilo del Pueblo); Beniarjó un hilo (Hilo del Pueblo); Almoines un hilo (Hilo de Arriba); y Bellreguard un hilo (Hilo de Arriba o del Pueblo). Al llegar al partidor denominado de Almoines, los 6 hilos restantes se dividen en 10 hilos y ¼, de los que toma Bellreguard un hilo (Hilo de Bezó); Almoines un hilo (Hilo de Abajo); Miramar un hilo (Hilo de Paloma); y Guardamar un hilo (Hilo del Pueblo). Los restantes 6 hilos y ¼, al llegar al partidor de Daimús, se reducen a 5 hilos y ¼, de los que toma Gandia 4 hilos, llamados de Benieto, Sancho Llop, Racholar y Rafalcalt; y Daimús uno y ¼ (Hilo del Pueblo). En esta acequia están los molinos Nuevo de Beniflà, Beniflà, Pardines y Almoines, utilizando también las aguas de la misma la Fábrica de Sedas, instalada en Almoines. Riega esta acequia 7.093 hanegadas, representando la fuerza motriz de los molinos y la fábrica 302'5 hanegadas, formando un total de 7.395'5 hanegadas.

El total general de hanegadas que riegan los 4.670 regantes de esta Comunidad es de 28.917 hanegadas, representando la fuerza motriz de los molinos 2.591'25 hanegadas, para un total de 31.508'25 hanegadas (2.626 Ha.).

Forman parte también de la Comunidad los aprovechamientos hidráulicos del Río Alcoi, aguas arriba del Azud d'Encarròs, y a los que en conjunto tiene asignados el Sindicato 5.748 hanegadas. Se trata de los siguientes artefactos: el Molino del Ros (Beniarrés), las Fábricas de papel de la partida de la Devesa (l'Orxa) y de la partida Buixerques (Villalonga) y las Fábricas de energía eléctrica del Desfiladero (l'Orxa), del Morú (Villalonga), de los Desvíos (Villalonga), de la partida Rincón Duque (Villalonga), de la partida de la Reprimala (Villalonga) y de la partida Tancades (Villalonga).

Como paso previo a la aprobación de las Ordenanzas de 1975 se realizó la **inscripción del aprovechamiento de aguas**

del río Serpis o Alcoi el 8-3-1972. En dicha inscripción se indica que en el Azud d'Encarròs las aguas se derivan por la margen derecha por una única Acequia Madre, llamada Acequia Real, de la que parten 4 acequias principales: Encarròs, Rebollet, Común de Oliva y Común de Gandia, para un total de 3.036'7756 Ha.

En el origen de la *Acequia Real* existe un partidor y de su cajero izquierdo arranca la *Acequia d'Encarròs*, que cruza el río Serpis por el mismo cuerpo del azud para pasar a su margen izquierda, regando 312'1163 Ha., enclavadas en los términos de Ador, Palma de Gandia y Beniarjó. Esta acequia vierte aguas en la Acequia de Vernisa, perteneciente a la Comunidad de regantes homónima, a la que corresponde tres días y medio de cada siete la totalidad de sus aguas.

Siguiendo el curso de la *Acequia Real* existe un segundo partidor, llamado Casa Fosca, del que se deriva por su margen derecha la *Acequia del Rebollet*, que da riego a 436'4141 Ha. enclavadas en los términos de Font d'Encarròs, Potries y Oliva. Siguiendo la Acequia Real está el denominado Molino de los Frailes, hoy Fábrica de lejías Roig García y C^a, que acciona una turbina de eje horizontal acoplada a una dinamo de 80 kw. de potencia y un alternador de 10 KVA. Su salto es de 6'33 m.



Séquia del Rebollet (Potries)

Siguiendo la Acequia hay un tercer partididor llamado Casa Clara, que divide y distribuye las aguas entre las acequias Común de Oliva y Común de Gandia. La *Acequia Común de Oliva* arranca por la margen derecha y da riego a 1.108'7970 Ha. en los términos de Potries, Font d'En Carròs, Rafelcofer, Alquería de la Comtessa, Oliva, Piles, Palmera, Bellreguard y Miramar. En esta acequia, de los diferentes molinos que existían, sólo el molino de Enmedio o de Peiró y el de Trigona o Catalá son los únicos que funcionan. El de Enmedio es un molino maquilero con una pareja de piedras de 1'30 m. de diámetro y un salto de 4'39 m. El molino de Trigona es una fábrica de harinas con una turbina de 20 C.V. de potencia y un salto de 5'19 m.

La *Acequia Común de Gandia* arranca por la margen izquierda y riega una superficie de 1.179'4'82 Ha. enclavadas en los términos de Beniflà, Beniarjó, Almoines, Bellreguard, Miramar, Guardamar, Daimús y Gandia. Actualmente sólo funciona el molino de Almoines, hoy fábrica de harinas, con una turbina de eje horizontal de 37 C.V. y un salto de 4'23 m.

En las **Ordenanzas de 1975** se indica que en 1921 hay una proliferación de pozos y como esto encarecía la producción agrícola se pensó en la posibilidad de construir el embalse de

Beniarrés. El 20-3-1943 se aprobó el Proyecto de replanteo de las obras del pantano, gracias a la solicitud de la Comunidad de regantes Riegos del Río Alcoi. El proyecto del embalse se aprueba el 19-8-1963, y lo mismo ocurre el 2-12-1964 con el "Proyecto de Canales Altos del Río Serpis".

La reforma de las Ordenanzas de 1927 se realiza por tres motivos:

- Construcción del embalse de Beniarrés.
- Construcción de las obras del "Proyecto Canales Altos del Serpis" (se integra dentro de esta Comunidad).
- Integración de la Comunidad de regantes Acequia de Vernisa en la Comunidad Riegos del Río Alcoi.

Pertenecen a la Comunidad: 1- la presa del embalse de Beniarrés; 2- Azud y Canales Altos del Serpis; 3- Azud d'Encarròs; 4- Acequia Real del Río Alcoi o Canal General; 5- Acequia d'Encarròs; 6- Acequia del Rebollet; 7- Acequia Común de Oliva; 8- Acequia Común de Gandia; 9- Azud y Acequia de En-March; 10- Azud y Acequia de Vernisa; 11- Azud y Acequia Nueva. Tienen derecho al uso de las aguas de la Comunidad las siguientes Partidas Rurales o Hilos:

ACEQUIA	PARTIDA RURAL O HILO	SUPERFICIE REGABLE (HA.)
Rebollet	Del Pueblo de Potries	110'75
	Jovades (Font d'En Carròs)	72'00
	Horteta (Font d'En Carròs)	69'50
	Rabat (Font d'En Carròs)	73'25
	Roches (Font d'En Carròs)	74'00
	Rebollet (Oliva)	79'33
	TOTAL	478'83
Común de Oliva	Ochena	58'27
	Pueblo de Rafelcofer	102'30
	Bartoli-Dilluns	99'14
	Terranova-Rafelsinau	103'47
	Pueblo de Miramar	109'76
	Racó-Rabat	81'17
	Pueblo de la Alquería de la Comtessa	87'75
	Pueblo de Piles	133'40
	Rafalatar (Oliva)	64'57
	Rosell (Oliva)	59'63
	Enmitg (Oliva)	94'11
	La Torre (Oliva)	88'55
TOTAL	1.082'12	
Común de Gandia	Pueblo de Beniflà	54'66
	Pueblo de Beniarjó	127'27
	De Arriba (Almoines)	102'82
	Pueblo de Bellreguard	72'61
	Velló (Bellreguard)	78'49
	De Abajo (Almoines)	59'12
	Paloma	71'44
	Pueblo de Guardamar	70'14
	Benieto (Gandia)	100'22
	Racholar (Gandia)	46'60
	Sancho Llop (Gandia)	42'28
	Rafalcit (Gandia)	136'16
	La Torre (Gandia)	78'49
Pueblo de Daimús	97'58	
TOTAL	1.137'82	
Encarròs	Encarròs (Ador)	86'61
	Alfás (Palma de Gandia)	110'04
	TOTAL	196'65
En-March	TOTAL	121'03
Vernisa	TOTAL	448'22
Canales Altos del Serpis (*)	TOTAL	2.449'00

(*) La Acequia de los Canales Altos del Serpis se separó con posterioridad de la Comunidad Riegos del Río Alcoi.

Como hemos indicado con anterioridad vamos a hacer una breve referencia a varias Ordenanzas aprobadas a mediados del siglo XIX, siendo todas ellas un antecedente de la actual Comunidad Riegos del Río Alcoi. Todas estas acequias han acabado formando parte de esta Comunidad.

Según las Ordenanzas de 4-9-1850 la **Acequia d'Encarròs** empieza en un azud del río Alcoi. Cada semana el agua corresponderá durante tres días y medio a Palma y Ador y los otros tres días y medio será para Real de Gandia, Benipeixcar, Gandia y Beniopa.

La **Acequia Común de Gandia** aprobó sus Ordenanzas el 26-1-1850. En ellas se establece que tienen derecho a las aguas de la acequia que comienza en el partidor de la Casa Clara, los pueblos de Beniflà, Beniarjò, Almoines, Bellreguard, Miramar, Guardamar, Daimús y Gandia. Una vez el agua sale del cauce de la acequia para entrar en los brazales particulares, según la dotación de cada pueblo, depende ya de los Ayuntamientos respectivos su más cómoda y justa distribución.

Las Ordenanzas de la **Acequia Común de la Huerta de Gandia** se aprueban el 4-9-1850. Estas Ordenanzas se ciñen al gobierno de la acequia desde el caño principal del Azud de Alcoi hasta la Casa Clara. Con esta acequia se riega en los pueblos de Palma, Ador, Real, Benipeixcar, Beniopa, Gandia, Potries, Font d'En Carròs, Oliva, Rafelcofer, Alquería de la Comtessa, Palmera, Miramar, Piles, Beniflà, Beniarjò, Almoines, Bellreguard, Daimús y Guardamar.

Una vez el agua abandona el cauce general de la acequia corresponde a los Ayuntamientos de los pueblos respectivos su más justa y cómoda distribución. El riego de las tierras será siempre preferente en el uso de las aguas, antes que los molinos.

La distribución de las aguas es la siguiente: en el caño principal, de las 19 partes y media de agua que recibe, una de ellas correrá por el conducto subterráneo del azud, para confluir con el caño de Palmo y Ador y regar los pueblos que en la actualidad lo verifican. El agua restante discurrirá por el canal general hasta la Casa Oscura, donde se dividirá en 7 partes y media iguales, dos de las cuales desaguarán en la acequia del Rebollet. Las restantes 5 partes y media discurrirán por el canal general hasta la Casa Clara y allí se subdividirá en 25 partes iguales, de las que 15 abastecerán a la Acequia Común de Oliva y 10 a la Acequia Común de Gandia.

El proyecto de Ordenanzas de los **Manantiales Fosch y Clar** es de 18-12-1849. Este proyecto no se llegó a aprobar ya que, las Ordenanzas oficiales datan del 29-5-1850. No obstante nos referimos a este Proyecto ya que nos proporciona datos interesantes sobre la gestión de agua dentro de la acequia.

El *proyecto de 1849* indica que esta acequia reúne las aguas de los manantiales ullals Fosch y Clar y los sobrantes de la Fuente de la Higuera. Esta acequia se denominará Acequia dels Ullals. Esta acequia comienza en el manantial Fosch en el

término de Gandia, pasa por Xeresa y acaba en Xeraco junto a las marjales denominadas de Osca. Riega 159 hanegadas en la partida de Paiporta (Gandia), 559 hanegadas en Xeresa y 335 hanegadas en Xeraco.

Estas superficies fueron anotadas con derecho exclusivo de riego por auto del Alcalde Mayor de Gandia de 29 de junio de 1776. Se reconoce a Xeraco el derecho de emplear en la partida del Sester las aguas sobrantes de la acequia dels Ullals. Se reconoce a Xeresa el derecho de regar primero que a Xeraco, y en caso de necesidad el derecho de interrumpir el turno a Xeraco o de quitarle las aguas por el tiempo necesario para remediar la escasez. Si existen conflictos entre los dos Alcaldes de estos pueblos, decidirá el Alcalde de Gandia.

A Gandia se le consignan tres de las 18 partes de agua de la acequia. A Xeresa le corresponden 10 partes y 5 a Xeraco. El riego se verificará por turno o tanda de horas continuas, tomando Gandia toda el agua durante 72 horas, luego Xeresa contará con 240 horas y después Xeraco dispondrá de 120 horas. En total la acequia contará con 432 horas continuas en cada turno, que equivalen a 18 días. Los responsables del cumplimiento de las Ordenanzas son los Alcaldes de Xeresa, Xeraco y Gandia.

En las *Ordenanzas de 29-5-1850* se indica que la acequia conservará su primitivo nombre de Acequia de Payporta. Esta acequia empieza en el Ullal Fosch y toma las aguas del Clar, ambas dentro del término de Gandia, luego pasa por Xeresa y finaliza en Xeraco en el punto llamado Amarjales de Osca.

La **Acequia de March**, aprueba sus Ordenanzas el 4-9-1850. Esta acequia comienza en el azud de March (río de Alcoi) y abastece a los pueblos de Beniarjò, Palma, Real de Gandia, Benipeixcar, Gandia y Beniopa. Cada semana corresponde el agua durante dos días y medio a Beniarjò; durante dos días menos hora y media a Palma; los tres días restantes el agua será para Real de Gandia, Benipeixcar, Gandia y Beniopa.



L'Arcadeta. Séquia d'En March (Palma de Gandia)

LLOCNOU DE SANT JERONI

Río Vernisa de Llocnou de Sant Jeroni.

Aprueba sus Estatutos el 24-12-1963. Tiene derecho al aprovechamiento de las aguas del río Vernisa que se derivan por el azud existente en el término de Llocnou de Sant Jeroni, a la acequia llamada de Vernisa. También tienen derecho al uso de las aguas en término de Llocnou de Sant Jeroni las partidas de Huerta de Arriba y Tornetes y en término de Almiserà las partidas de Torreta, Terrer, Taberna, Baralep, Racó, Moreral y Forn de la Mola.

En Llocnou de Sant Jeroni la superficie regable es de 115'91 hanegadas (9'6318 Ha.) y en Almiserà es de 231'81 hanegadas (19'2636 Ha.). La superficie total es de 347'72 hanegadas (28'8954 Ha.).

La Comunidad puede disponer, para su aprovechamiento de las 2/3 partes de las aguas que derivan de la presa. El caudal es de 23'5 l./seg. según se desprende de la Orden Ministerial de inscripción de 6 de febrero de 1964. Este aprovechamiento fue adquirido por prescripción el 10-3-1955.

De los 15 días que se compone cada turno 5 corresponderán a Llocnou de Sant Jeroni y 10 a Almiserà. Mientras la Junta General no acuerde otra cosa se mantendrán en vigor los turnos que para los riegos se hayan establecido.



Assut de la Séquia Mare de Llocnou (Llocnou de Sant Jeroni)

Pou Crist de l'Empar y Sant Roc.

Esta Comunidad aprobó sus Ordenanzas el 15-4-1994. Se aprovecha de las aguas subterráneas del pozo ubicado en la partida del Pouet en Almiserà, para el riego de 100 Ha., además de abastecer a la población de Llocnou de Sant Jeroni (581 habitantes). Los usuarios de la Comunidad son 199 comuneros, más el Ayuntamiento de Llocnou de Sant Jeroni. El caudal es de

50 l./seg. y el volumen máximo anual es de 485.213 m³ (442.800 de riego y 42.413 de abastecimiento). El orden de los riegos se efectuará por riguroso turno.

OLIVA

Tierras Arrozales de Oliva.

Sus Ordenanzas se aprobaron el 12-7-1952. Se aprovecha de las aguas procedentes del río Bullents teniendo una superficie regable de 249'716 Ha. El caudal disponible es de 250 l./seg.

PALMA DE GANDIA

Palma de Gandia (Canales Altos del Serpis).

Sus Ordenanzas fueron aprobadas el 5-3-1980. Se aprovecha de las aguas del río Serpis. Pertenecen a la Comunidad todas las redes de distribución de la zona regable de las partidas Refalany, Tosal, Jovada, Plà-Catalines, Santa Ana, Orteta, Huerta Albarsa y Huerta, todas ellas en término de Palma de Gandia. El orden para el uso de las aguas de la Comunidad lo fijará el Sindicato.

REAL DE GANDIA

Acequia del Río Vernisa.

Sus Ordenanzas se aprobaron el 4-12-1996. Esta Comunidad abarca los términos municipales de Real de Gandia, Beniarjó, Benirredrà y Gandia. El orden en los riegos se efectuará por riguroso turno.

RÓTOVA

Barranco del Borró o del Atanasio.

Las Ordenanzas se aprobaron por Convenio de Riegos el 13-2-1976. Esta Comunidad se aprovecha del manantial del Borró o del Atanasio, en Rótova. La toma se realiza por las dos galerías llamadas de García, que se encuentran: una en la margen derecha aguas arriba del barranco del Atanasio, con una profundidad aproximada de 50 m.; y la otra, en la margen izquierda, con una profundidad aproximada de 6 m., discurriendo posteriormente el agua por una acequia de teja curva del país y de obra de mampostería que la sujeta al terreno, y que la conduce después de pasar dicho barranco con un pequeño acueducto a una balsa de distribución de 2'5 m. de profundidad, 18 m. de largo y 10'5 m. de ancho y de la cual salen tres ramales de riego.

Existen 7 propietarios que riegan 4'0593 Ha. El caudal disponible es de 1'88 l./seg., con arreglo a las prescripciones de 13-2-1968. Los turnos de riego se distribuirán una semana para unos propietarios y la siguiente para los otros.

Acequia Flares.

Sus Ordenanzas se aprobaron el 5-10-1968. Se aprovecha de las aguas procedentes del río Vernisa. Los términos municipales de regadío son los de Rótova y Alfauir. La superficie regable es de 38'04 Ha. El caudal disponible es de 30'43 l./seg.



Primer Aqüeducte de la Séquia dels Frares (Rótova)

Río Vernisa de Rótova.

Los Estatutos de esta Comunidad se aprobaron el 20-6-1990. Se aprovecha de las aguas del río Vinuesa. La superficie regable es de 19'27 Ha., todas en término de Alfauir.

Rótova y Alfauir.

Las Ordenanzas se aprobaron el 12-7-1913. La Comunidad puede aprovecharse del agua que discurre por el río de Vernisa. Pertenecen a esta Comunidad las aguas sobrantes que el molino de Almiserà vierte en el río Vernisa en la partida Hortes de Baix, en cuyo punto las toman los regantes de Rótova y de Alfauir, juntándose después con las que nacen de las fuentes del Balanzat o Borró; en este lugar se forma un azud de mampostería, desembocando el agua en la acequia que riega los términos de Rótova y Alfauir; al llegar las aguas al molino de Borró de Rótova atraviesan nuevamente el río por medio de una

acequia, volviendo a derramar en la margen opuesta, o sea, al entrar en la partida Peña del Gos del término de Rótova.

También pertenecen a la Comunidad las siguientes boqueras de riego: en la partida del Molinet las boqueras de Zalameiro, Riera, Retor, Zurdo, Bautista el Sastre, Julián Faus, Angel Faus y Molinet; en las partidas de Racholar, Baro, Huerto del Cirujano y Huerto del Palacio las boqueras homónimas; en la partida de la Ferrería y en la dels Ortets la boquera de la Ferrería; en las partidas de la Pedrera, Brazal del Pou, Bancal del Pou y Les Mases las boqueras homónimas; en la partida de La Senda la boquera de la Higuera; en la partida de Sort, la del Último Brazal; y en la partida de Marche Gros la partida del mismo nombre.

Sigue su curso la acequia y entra en término de Alfauir, en el que se encuentran las presas siguientes:

a) En la partida de la Arcaeta: 1ª la de Bautista Miñana; 2ª la de E. Faus Prats; 3ª la de J. Pérez Cortell;

b) En la partida del Blanquisal: 1ª la de Domingo García; 2ª la del brazal del Blanquisal; 3ª la de J. Pérez Cortell; 4ª la del Marqués de González de Quirós.

c) En la partida del Poble: 1ª la del Brazal de Poble; 2ª la de Alejos García; 3ª la de Bautista Balbastre; 4ª la de Vicente Lorente.

d) En la partida de Darrere les Cases: 1ª la de Mariano García; 2ª la de José Fayos; 3ª la del Marqués de González; 4ª la de Vicente Balbastre; 5ª la del Marqués de González; 6ª la de Vicente Balbastre; 7ª la de Maximiliano Balbastre; 8ª la de J. Pérez Cartell; 9ª la de Fructuosa Vidal; 10ª la de Juan García; 11ª la de Leonor Alonso; 12ª la de Vicente Balbastre; 13ª la de Miguel García; 14ª la de Bautista Balbastre; 15ª la de Domingo Balbastre; 16ª la de Vicente Balbastre.

Tienen derecho al uso de las aguas de la Comunidad las siguientes partidas:

- En Rótova: Molinet, Racholar, Baro, Huerto del Cirujano, Huerto del Palacio, La Ferrería, Ortets, Brazal del Pou, Bancal del Pou, Les Mases, La Senda, La Sort, Último Bancal y Marche Gros.

- En Alfauir: La Arcaeta, Blanquisal, Poble y Darrere Cases.

Y para el aprovechamiento de su fuerza motriz, el molino titulado de Borró y el de la Cova.

El orden establecido para el uso de las aguas es el de un turno de 7 días, que pertenecen los cuatro primeros a Rótova y los tres restantes a Alfauir, en cuyo turno los propietarios podrán regar del agua que corresponda a sus derechos y de toda aquella que hayan podido adquirir de los demás propietarios para ese turno.

SIMAT DE LA VALLDIGNA

Fuentes Mayor y Menor.

Esta Comunidad aprobó sus Ordenanzas el 13-6-1931, reformando las de 15-12-1849. En las **Ordenanzas de 1849** se indica que la junta de Gobierno mandará tandear las aguas de las dos fuentes para el riego por horas, el día 15 de mayo de cada año y continuará el tandeo hasta concluir la cosecha del panizo, haciéndose de media hora por cada hanegada en la huerta de la Fuente Mayor, y de cinco cuartos de hora por hanegada en la Menor. Los propietarios de las aguas tendrán la facultad de poder vender la que por turno les corresponda. Los sobrantes de las dos fuentes las ceden los propietarios para beneficio del común de regantes, pudiendo la Junta de Gobierno venderlas dos días antes de concluirse la acequia.

Las **Ordenanzas de 1931** indican que pertenecen a la Comunidad:

A) Acequia Almohada: parte de la Fuente Mayor y va en dirección a las partidas de Bollat y Rambla; luego se interna en término de Benifairó de la Valldigna; del canal, que, partiendo también de la Fuente Mayor va al denominado partididor, se forman cinco hijuelas, llamadas de Alquerencia, Media Huerta, Primera, Segunda y Tercera de Jara.

B) Acequia Vora-Horta: partiendo de la Fuente Menor va en dirección a la partida Vora-Horta y Canaleta.

C) Acequia Bajo-Casa: riega en la partida homónima, terminando en la parte alta de la Fuente Mayor.

Tienen derecho al uso de las aguas:

- Una zona regable perteneciente a la Fuente Mayor de 112 Ha., que linda al N y E con Benifairó de la Valldigna, al S con la partida Santa Ana y al O con Simat de Valldigna.

- Una zona de 24 Ha. de la Fuente Menor, que linda al N con Benifairó de la Valldigna, al E con la zona de Fuente Mayor, al S con la Fuente Mayor y al O con Simat de Valldigna.

La Comunidad puede disponer de todas las aguas del manantial de la Fuente Mayor desde la salida hasta la puesta del sol, excepto los martes de cada semana, con esta distribución: los lunes de cada mes, corresponde el primero a Simat de sol a sol; el segundo, desde la salida del sol hasta las 12 del mediodía; el tercero, de sol a sol y así sucesivamente; se exceptúan también los tres días de "Gracia" que son: el viernes, sábado y domingo siguientes a la festividad de la Virgen de agosto de cada año.

También pertenecen a la Comunidad las aguas de la Fuente Menor y las que se elevan junto a dicha fuente por medio de motor. Los regantes de la Fuente Mayor tienen derecho al riego durante 45 minutos por hanegada cada 15 días, por turno riguroso. Los regantes de la Fuente Menor tendrán derecho a riego cada 15 días y por turno riguroso.

Los sobrantes de agua en cada turno de 15 días, procedentes de la Fuente Menor podrá venderlos la Comunidad a todos los propietarios que hayan contribuido a la instalación de los motores, por turno riguroso y por este orden:

a) las tierras que ya venían regándose de los sobrantes y hayan contribuido a los gastos de los motores.

b) los que riegan de la primera sifonada y que han contribuido a estos gastos.

c) los de la 2ª sifonada que contribuyeron, dando principio en la parte baja y finalizando en la alta.



Partidor de la Sèquia la Alquerència i Mitja Horta. Font Major i Menor (Simat de la Valldigna)

TAVERNES DE LA VALLDIGNA

Pozo Plà de Chermanells.

Sus Ordenanzas se aprueban el 12-12-2000 por medio de un Convenio de Riegos. Aprovecha las aguas subterráneas del pozo situado en la partida Masalari, parcela 138, polígono 4. La superficie regable es de 15'5 Ha. (188'226 hanegadas), existiendo 11 comuneros. El caudal disponible es de 2'5 l./seg. y el volumen máximo anual es de 79.957 Hm³. Este aprovechamiento de aguas públicas es aprobado el 27-3-2001.

Partidas Arrozales de Tavernes de Valldigna.

Sus Ordenanzas se aprobaron el 7-6-1916. La Comunidad se aprovecha del manantial de Las Fuentes, de varios ullals y de las aguas sobrantes de Cullera, Riola y Favareta (que ceden por

tradicón aunque no exista ningún derecho sobre ellas). El riego de estos campos se hace por embalse.

Pertenecen a la Comunidad:

1- El cano de las Fuentes que las distribuye en dos acequias madres: Masalari (hasta el término de Cullera) y La Bova (hasta el término de Xeraco).

2- El cano de la Partida Nova: son las aguas del manantial de las Fuentes que discurren por la Acequia Nova y las escorrentías de Riola, Favareta y Cullera siguiendo el curso que les determinan las acequias Ripoll y Nova.

Tienen derecho al uso de las aguas 15 partidas arrozales, distribuidas en 4 zonas:

ZONAS REGABLES	PARTIDAS	SUPERFICIE REGABLE
1ª zona	La Alcudiola Corral de Perico Era del Forn Cañar TOTAL	104'2074 Ha. (1.254 hanegadas) 14'0080 Ha. (180 hanegadas) 63'3222 Ha. (762 hanegadas) 58'6686 Ha. (706 hanegadas) 241'1562 Ha. (2.902 hanegadas)
2ª zona	Nova (acequias de Nova, Ripoll y Masalari) Masalari (acequias de Masalari, Ripoll, Bixquert, Torró y Bennacer) TOTAL	246'4746 Ha. (2.966 hanegadas) 69'9702 Ha. (842 hanegadas) 316'4448 Ha. (3.808 hanegadas)
3ª zona	Del Ullal Golfo a la Calzada Teularet y Sicilia Teularet Bova Alta y Teuralet Bova Baja Roqueta del Golfo TOTAL	8'0607 Ha. (97 hanegadas) 119'1654 Ha. (1.434 hanegadas) 4'5705 Ha. (55 hanegadas) 11'8833 Ha. (143 hanegadas) 12'5481 Ha. (151 hanegadas) 27'2568 Ha. (328 hanegadas) 12'7974 (154 hanegadas) 196'2822 Ha. (2.362 hanegadas)
4ª zona	Ráfol y Roqueta Terme TOTAL	71'7047 Ha. (863'178 hanegadas) 92'5734 Ha. (1.114 hanegadas) 164'27 Ha. (1.977'178 hanegadas)

Masalari-Pou del Raconás.

Aprueba sus Ordenanzas el 16-2-1988. Se proyecta realizar una prospección, alumbramiento y extracción de aguas del Pou del Raconás, en la partida homónima. Existen 42 comuneros. La superficie regable es de 95'619 Ha. y el caudal disponible es de 24'77 l./seg. Se comenzará a regar por las fincas más próximas al pozo y motor, siguiendo hasta las más alejadas.

XERACO

Partidas Cap-Terme, Fondos, Sester y Roqueta.

Se constituye el 22-12-1926. Esta Comunidad tiene derecho a los sobrantes de Tavernes de Valldigna, que cedió en primer lugar a D. Jerónimo Osca y en 2º lugar a los vecinos de Xeraco. Pertenece a la Comunidad la acequia Forana o del Negret, la acequia dels Estacadors y la acequia Boval.

La Comunidad puede disponer, según una escritura de transacción otorgada por el Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna al de Xeraco y a D. Jerónimo Osca el 22-12-1817:

1.º Del derecho a tomar las aguas sobrantes de la partida del Terme (Tavernes de la Valldigna). El año de 'guaret' o barbecho los vecinos de Xeraco deben tomar los sobrantes de dichas aguas por la partida de Ráfol.

2.º Los sobrantes de la acequia de la Bova de Tavernes de la Valldigna.

3.º Los sobrantes que afloran en la acequia Forana o del Negret.

4.º Los ullals del Franch y del Negret, que no podrán cerrarse nunca por Tavernes.

Tienen derecho al uso de las aguas las siguientes partidas del término de Xeraco, para huerta y arrozal:

PARTIDA	SUPERFICIE REGABLE
Cap de Terme	66'74798676 Ha. (801 hanegadas)
Fondos	24'16621928 Ha. (290 hanegadas)
Sester	20'24932892 Ha. (243 hanegadas)
Roqueta	31'66487712 Ha. (380 hanegadas)
TOTAL	142'8284 Ha. (1.714 hanegadas)

El orden establecido para el uso de las aguas será:

a) Para los arrozales: el riego por embalse o inundación se verificará por los regadores de cada partida.

b) Para la huerta: el riego se verificará de arriba a bajo por orden riguroso.



Bassa d'Horta. Séquia de la Font del Molí (Xeresa)

XERESA.

Fuente del Molino.

Se constituye el 8-2-1975. Está situada en la partida Montes del Mayorazgo en Xeresa. Pertenecen a la Comunidad la acequia que va desde el nacimiento de la Fuente hasta su desagüe, con una longitud de 2.000 m., de la que salen 21 bocales por la derecha y 35 por la izquierda. También abastece a las fuentes públicas de Xeresa antes de comenzar con los riegos.

Tienen derecho al uso de las aguas las partidas de Hortes, Motor de la Viuda, Camino de Xeraco, Pont de Francisco, Pellería, Servana, Cenía la Bomba, Camí del Casals, Camí Margentoni, Camí Llavador, Camí Gandía y Cenía Martina, todas en Xeresa, cuyos límites son: al Norte, el camino Casa Mahiques, barranco desagüe motor de la Viuda, y desagüador del Puente

Francisco hasta la carretera nacional Almería-Valencia; al Sur, Montes del Mayorazgo y camino de Gandia; al Este, la carretera nacional Almería-Valencia; y al Oeste, Montes del Mayorazgo.

Hay 92 propietarios, con una superficie regable de 21 Ha. 04 As. 58 Cs. (253 hanegadas con 215 m²). El caudal es de 14 l./seg. en el estiaje y 50 l./seg. en momentos de mayor volumen. El título de posesión de la Comunidad es el Acta de Notoriedad que se tiene iniciada actualmente. La tanda durará 10 días ya que existen 10 turnos de riego de 24 horas cada uno (en total son 240 horas).

VILLALONGA

Villalonga (Canales Altos del Serpis).

Esta Comunidad fue aprobada con las Ordenanzas de 11-10-1978, reformándose posteriormente el 29-5-2002. Tiene derecho:

1- A la cuota proporcional de los Canales Altos del Serpis.

2- A la totalidad de las redes de distribución de la zona regable de Villalonga.

3- Al aprovechamiento de las aguas de los Canales Altos de Serpis en las partidas Raconch (Ador) o antiguo motor de la Gancha.

La superficie regable es de 860 Ha. y el orden establecido para el riego será el de riguroso turno.

Canales Altos del Serpis (Comunidad General).

Esta Comunidad forma un Sindicato Central que agrupa todas aquellas comunidades que se abastecen con el agua de los Canales Altos de Serpis. Sus Ordenanzas se aprobaron el 3-3-1982. Esta Comunidad General está integrada por varias Comunidades Locales. Abarca los términos municipales de Villalonga, Ador, Palma de Gandia y Font d'En Carròs.

Pertenecen a la Comunidad la totalidad de los Canales Altos del río Serpis, en ambos márgenes, con su toma de aguas en la partida Racó del Duc, en término de Villalonga, consistente en un azud de 2 m. de altura y 35 m. de longitud en coronación, con un canal común de 2.631'50 m., que se bifurca uno por la margen derecha de 7.645'91 m. y otro por la margen izquierda de 8.735'84 m.

La Resolución de 5-2-1980 concede a esta Comunidad el derecho de derivar 1.200 l./seg. del río Serpis (embalse de Beniarrés) para el riego de 357'5 Ha. en Ador, 259 Ha. en la Font d'En Carròs, 860 Ha. en Villalonga y 332'4 Ha. en Palma de Gandia. En total la superficie regable es de 1.808'90 Ha. Sus lindes son: al Norte, el río Vernisa y el término de Potries; al Sur y Oeste, el propio canal, excepto en el término de Ador, donde existe una partida que limita con el término de Castellonet de la Conquesta; al Este, con el término de Oliva. El orden de los riegos será establecido por el Sindicato.